

| | | |
|---|-----------------|-----------------|
|  | CONTRATO | CÓDIGO 110-F-06 |
| | | VERSIÓN 04 |
| | | PÁGINA 1 de 7 |

CONTRATO DE SERVICIOS No. 61-2016

| FECHA: | 27 DE ABRIL DE 2016 | TIPO DE CONTRATO: | SERVICIOS |
|--|--|-------------------|------------|
| DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO: | OFICINA DE PROMULGACION Y DIVULGACION DE EMSERFUSA ESP | | |
| CONTRATISTA: | G&H INVERSIONES SAS | | |
| NIT O CEDULA | 900.489.659-7 | | |
| VALOR DEL CONTRATO: | DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$16.700.000) MCTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY. | | |
| FORMA DE PAGO: | SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN ACTAS PARCIALES SEGUN EMISIONES EMITIDAS, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR | | |
| CON CARGO AL RUBRO | 0305140105 | No. C.D.P. | 2016000463 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, ESTE PLAZO NO PODRA EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016. | | |
| SUPERVISOR: | HELMUT ORTEGON RODRIGUEZ- P.U. DE PROMULGACION Y DIVULGACION | | |
| OBJETO: | PROMULGAR Y DIVULGAR EN UNA EMISORA REGIONAL DE AMPLITUD MODULADA (AM) LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN EMSERFUSA ESP, MOSTRANDO A LOS USUARIOS LOS AVANCES EN MATERIA DEL PLAN DE ACCION 2016. | | |

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **G&H INVERSIONES SAS** identificada con NIT No. 900.489.659-7 con domicilio principal en la Cra 7 No. 5-20 P 3 del Municipio de Fusagasugá, con Matricula No. 02161921 del 25 de noviembre de 2011 constituida por Documento Privado de Asamblea de accionistas del 11 de noviembre de 2011, inscrita el 25 de noviembre de 2011 bajo el número 01530565 del libro IX, representada legalmente por **LUIS FERNANDO GARCIA MAHECHA** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.374.860 de Fusagasugá, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

- 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes.
- 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado.
- 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho.
- 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los

AW

| | | |
|---|-----------------|-----------------|
|  | CONTRATO | CÓDIGO 110-F-06 |
| | | VERSIÓN 04 |
| | | PÁGINA 2 de 7 |

servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000463 del 25 de abril de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico No. 150-CTE-005-16 del 08 de abril de 2016, suscrito por el P.U de Promulgación y divulgación, quien justifica la necesidad de esta contratación en los siguientes términos: "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad. Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado. Porque la entidad necesita adelantar, en atención a los objetivos y a los propósitos de la empresa y de la oficina de promulgación y divulgación los cuales son apoyar y mantener al día y en mejora continua de los diferentes procedimientos que requiera de la empresa de servicios públicos, en la ejecución de sus planes dando a conocer su misión y sus alcances. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario promulgar y divulgar a los usuarios de todas las actividades y procesos que se vienen desarrollando dentro de EMSERFUSA E.S.P y así poder mostrar la gestión y los avances del plan de acción del año 2016, garantizando la cobertura necesaria en los diferentes medios de comunicación con los que cuenta el municipio.

Es por esta razón que se hace necesario la contratación con una emisora de cobertura municipal y regional en frecuencia amplitud modulada (AM) que cuente con trayectoria, de tal manera que sea el canal de comunicación con nuestros usuarios y una vitrina para mostrar los procesos que desde la gerencia y las divisiones se viene realizando en favor de la comunidad, para el desarrollo y cumplimiento de las diversas actividades trazadas en el plan de acción y en su sistema de gestión integrado SGI por la actual administración de la Entidad...". 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación **CONTRATACIÓN DIRECTA**: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: g) Cuando se trate de contratos para el desarrollo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, contratos para la actualización, ampliación o modificación de Software o la adquisición de licencias de uso, contratos de telecomunicaciones y contratos de mercadeo o de publicidad. 8). En consecuencia, se procede a contratar con **G&H INVERSIONES SAS**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: PROMULGAR Y DIVULGAR EN UNA EMISORA**



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 3 de 7

REGIONAL DE AMPLITUD MODULADA (AM) LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN EMSERFUSA ESP, MOSTRANDO A LOS USUARIOS LOS AVANCES EN MATERIA DEL PLAN DE ACCION 2016. De conformidad con la propuesta de fecha 27 de abril de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT MESES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--|--|------------|----------------|---------------------|
| 1 | <p>PAQUETE MENSUAL Descripción: Este paquete publicitario recomendado, lograra de la mejor manera cubrir informes, noticias y demás sucesos de la Empresa de Servicios Públicos en su gestión.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuatro (4) cuñas diarias de Lunes a Viernes distribuidas en toda la programación así: <p>HORARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dos (2) cuñas diarias (30 segundos) on noticiero de la mañana (6:30 a 10:15 am) Una (1) cuña diaria (30 segundos) en noticiero de la tarde (12:30 a 1:30 pm) Una (1) cuña diaria (30 segundos) en el tinto de la tarde (2:30 a 5:00 pm) <ul style="list-style-type: none"> Entrevistas al Gerente dentro del noticiero de la mañana cuando se requiera. Entrevistas a los jefes de cada división de la empresa. Lectura de boletines y comunicados de actividades y procesos que adelanta Emserfusa E.S.P. | 8 | \$2.000.000 | \$16.000.000 |
| 2 | <ul style="list-style-type: none"> Ciento cincuenta (150) menciones y quince (15) cuñas en transmisión de clásica Fusagasugá Cinco (5) mención de patrocinio diarias distribuidos de domingo a domingo de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> Dos (2) salidas en inicio de la mañana (6:00 y 6:30 am) Dos (2) salidas en noticiero de la mañana (8:00 a 10:00 am) Una (1) salida en noticiero del medio día (12:30 pm) <p>Obsequio: 5 cuñas (20 segundos) durante los días de transmisión por valor de \$225.000</p> | 1 | \$700.000 | \$700.000 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA | | | | \$16.700.000 |

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SERVICIOS** con cargo a los Numerales: 0305140105 "Impresos y publicaciones" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016.

CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas.

| | | |
|---|-----------------|-----------------|
|  | CONTRATO | CÓDIGO 110-F-06 |
| | | VERSIÓN 04 |
| | | PÁGINA 4 de 7 |

de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Emitir las cuñas radiales en los horarios y días acordados en el contrato. 2. Realizar las respectivas entrevistas en los espacios y tiempos acordados. 3. Dar lectura a los boletines y comunicados que emita la oficina de promulgación y divulgación. 4. Rotar los textos o jingles que sean suministrados por la oficina de promulgación y divulgación. 5. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 4. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos establecidos.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION: El contrato se desarrollara en toda el área que tenga cobertura y señal en la órbita geoestacionaria con la que cuente la emisora.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR: El valor total del presente contrato asciende a **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$16.700.000) MCTE**, incluido los impuestos de ley, de conformidad con el presupuesto aprobado y la propuesta presentada el 27 de abril de 2016, conservando el precio y las especificaciones contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: Se cancelara al contratista en actas parciales según emisiones emitidas, previa presentación de la factura, pago a seguridad social y parafiscales, informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses contados a partir del acta de inicio, este plazo no podrá exceder el 30 de diciembre de 2016 y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS: Teniendo en consideración la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato la oficina de promulgación y divulgación establece que no se hace necesario exigir garantías, ya que el pago está sujeto al recibido a satisfacción por parte del supervisor.

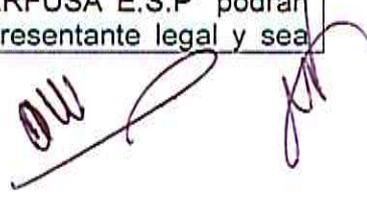
CLÁUSULA DECIMA-PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a **EMSERFUSA ESP.**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que **EMSERFUSA ESP.**, hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

MULTAS DE APREMIO.- En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **EMSERFUSA E.S.P** podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que **EMSERFUSA E.S.P.** le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-

| | | |
|---|-----------------|-----------------|
|  | CONTRATO | CÓDIGO 110-F-06 |
| | | VERSIÓN 04 |
| | | PÁGINA 5 de 7 |

.SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del P.U. de Promulgación y Divulgación o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, el registro presupuestal y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3.. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-.SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea



| | | |
|---|-----------------|-----------------|
|  | CONTRATO | CÓDIGO 110-F-06 |
| | | VERSIÓN 04 |
| | | PÁGINA 6 de 7 |

justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

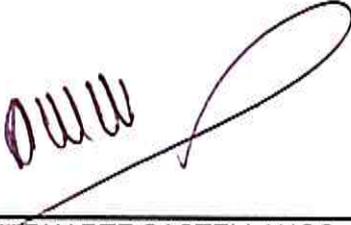
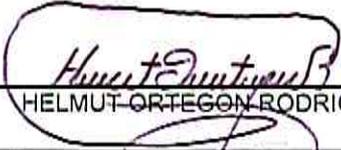
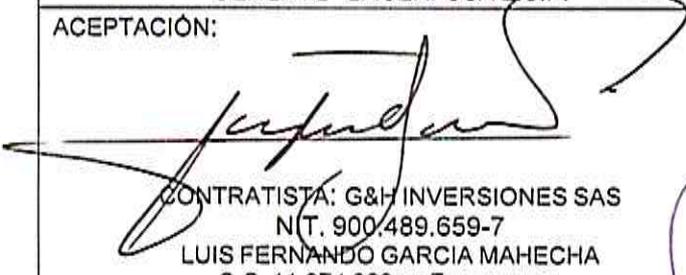
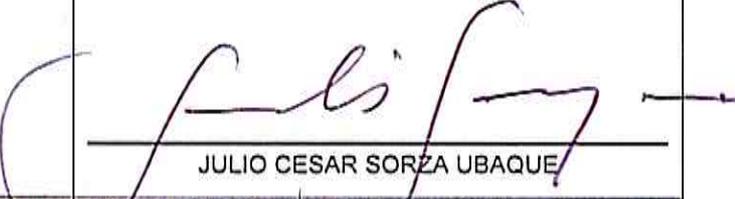
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

| | | |
|---|-----------------|-----------------|
|  | CONTRATO | CÓDIGO 110-F-06 |
| | | VERSIÓN 04 |
| | | PÁGINA 7 de 7 |

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

| | |
|--|---|
| <p>CONTRATANTE:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSEFUSA E.S.P.</p> | <p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">HELMUT ORTEGA RODRIGUEZ</p> |
| <p>ACEPTACIÓN:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">CONTRATISTA: G&H INVERSIONES SAS N.T. 900.489.659-7 LUIS FERNANDO GARCIA MAHECHA C.C. 11.374.860 DE FUSAGASUGA</p> | <p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIO CESAR SORZA UBAQUE</p> |
| <p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL</p> | |

Reviso: Dr. Andrés Felipe Perdomo - Abogado contratista 

ELABORO: LORENIA MOLINA SAMACÁ - AUX JURÍDICA 

